



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

AUTO AT

Expediente:	110013337-044-2022-00344-00
Accionante:	FINACTIVOS GROUP S.A.S.
Accionado:	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – GRUPO DE SENTENCIAS
Referencia:	ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

El señor Cristián Andrés Guerrero Reyes, en calidad de representante legal de Finactivos Group S.A.S., identificado con C.C. 1.019.032.093, presenta acción de tutela contra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental a la petición.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como prueba los documentos obrantes en los archivos digitales denominados “Prueba” y “EscritoTutela”.

Finalmente, en atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, la totalidad de los trámites se deberán surtir por medio electrónico.

Conforme lo anterior, y para los fines pertinentes, los informes que se rindan y las manifestaciones a que haya lugar, deberán remitirse al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela incoada por el señor Cristián Andrés Guerrero Reyes, en calidad de representante legal de Finactivos Group S.A.S., contra la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Grupo de Sentencias.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al doctor Pedro Alfonso Mestre Carreño, en calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, o a quien haga sus veces, para que dentro del perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Tener como prueba los documentos obrantes en los cinco (5) archivos digitales denominados “PRUEBA-...”.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito de la presente providencia al accionante.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy **28 DE OCTUBRE DE 2022** a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69557b7e24ab5db8c002cc8d4bd8ada9650cc0a3b1cea944847e10fb6ff6a70c
Documento generado en 27/10/2022 12:33:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>